

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarazona, en esa provincia, vacante por traslación de D. Manuel Pérez Romero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Luis García Royo, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Pina de Ebro y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de mayo de 1933. P. A., Francisco de Campos.

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

(Gaceta 19 mayo 1933).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.126.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Instituto Provincial de Higiene de Zaragoza.

##### CIRCULAR

Recuerdo a todos los Ayuntamientos que aún no lo hayan verificado, la obligación en que se encuentran de ingresar en la Caja de este Instituto la cuota del 1 por ciento de sus presupuestos para el año actual, destinada a sostenimiento del mismo, cuya obligación, por su carácter sanitario, debe ser cumplimentada con preferencia a toda otra, con arreglo a lo dispuesto por R. O. de 28 de julio de 1921 y Decreto de la República de 31 de julio de 1931.

Espero, por tanto, que sin otra amonestación, sabrán los Ayuntamientos en descubierto dar cumplimiento con la mayor rapidez a la susodicha obligación, tan necesaria para el perfecto y normal funcionamiento de este Centro, cuyos beneficios, de día en día son mayores.

Zaragoza, 25 de mayo de 1933.

El Gobernador-Presidente de la Junta administrativa,

**José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.**

\*\*\*

## Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Relación de Sindicatos Agrícolas existentes en el día de la fecha e inscritos en el libro de Registro especial de tales entidades en la provincia, de conformidad con la Ley de 28 de enero de 1906 y Reglamento para su ejecución, de 16 de enero de 1906 y demás disposiciones vigentes.

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Abanto .....	Liga de Campesinos .....	23 mayo 1932.	277
Aguarón .....	La Unión .....	23 noviembre 1926.	224
Ainzón .....	Sindicato Agrícola, Caja Rural .....	30 marzo 1928.	229
Id. ....	Sindicato Agrícola .....	31 octubre 1929.	250
Alagón .....	Sindicato Agrario .....	18 enero 1921.	194
Alarba .....	Liga de Campesinos .....	2 diciembre 1931.	269
Alconchel de Ariza .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	241
Alfajarín .....	Sindicato Agrícola Católico .....	26 febrero 1906.	50
Alfamén .....	Sociedad Agrícola .....	22 abril 1930.	252
Alfocea .....	Sindicato Agrícola .....	25 octubre 1929.	247
Id. ....	Liga de Campesinos .....	10 noviembre 1931.	268
Almonacid de la Cuba .....	Sindicato Agrícola de San Roque .....	1 diciembre 1910.	69
Almonacid de la Sierra .....	Sindicato Agrícola .....	1 diciembre 1910	67
Añón .....	Sindicato Agrícola .....	15 diciembre 1911.	93
Ardisa .....	Sindicato Agrícola .....	6 mayo 1912.	96
Ariza .....	Sindicato Agrícola .....	7 mayo 1920.	176
Ateca .....	Sindicato Agrícola .....	4 agosto 1914.	116
Azuara .....	Sindicato Agrícola .....	18 junio 1909.	38
Belchite .....	Sindicato Agrícola .....	2 septiembre 1908.	8
Biel .....	Sindicato Agrícola, Caja Rural .....	26 febrero 1910.	47
Biota .....	Unión Agraria .....	31 mayo 1930.	253
Borja .....	Sindicato Agrícola Católico .....	27 enero 1926.	219
Id. ....	Joaquín Costa .....	14 marzo 1932.	273
Bujaraloz .....	Unión Agraria .....	10 julio 1930.	258
Bulbuenfe .....	Sindicato Agrícola .....	15 abril 1911.	85
Calatayud .....	Sindicato Agrícola .....	17 abril 1909.	26
Calatorao .....	Sindicato Agrícola del Santísimo .....	26 febrero 1910.	57
Campillo de Aragón .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	234
Cariñena .....	Sindicato Agrícola .....	26 febrero 1910.	64
Cartuja Baja .....	Sindicato Agrícola .....	18 abril 1916.	135
Casetas .....	Sindicato Agrícola .....	28 octubre 1929.	233
Caspé .....	Sindicato Agrícola de San Lamberto...	14 julio 1908.	3
Id. ....	La Corrianza .....	21 diciembre 1928.	231
Carenas .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	244
Castejón de Valdejasa .....	Sindicato Agrícola .....	28 mayo 1925.	212
Cervera de la Cañada .....	Unión Agraria .....	12 julio 1930.	259
Cetina .....	Unión Agraria .....	30 agosto 1930.	261
Clarés de Ribota .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	240
Chiprana .....	Sindicato Agrícola .....	20 septiembre 1915.	131
Daroca .....	Sindicato Agrícola .....	26 marzo 1914.	113
Ejea de los Caballeros .....	Asociación de Labradores .....	22 junio 1928.	230
El Burgo de Ebro .....	Sindicato Agrícola .....	5 junio 1909.	17
El Buste .....	Sindicato Agrícola .....	21 noviembre 1908.	24
Encinacorba .....	Sindicato Agrícola .....	24 abril 1931.	264
Epila .....	Unión Labradora .....	1 octubre 1923.	204
Fabara .....	Sindicato Agrícola de San Isidro .....	25 febrero 1916.	133
Farasdués .....	Sindicato Agrícola .....	11 julio 1927.	227
Farlete .....	Sindicato Agrícola Católico .....	19 noviembre.	163
Fuencalderas .....	Sindicato Agrícola y Caja Rural .....	5 junio 1909.	35

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Fuendetodos .....	Sindicato Agrícola .....	7 julio 1909.	21
Fuentes de Jiloca .....	Sindicato Agrícola .....	3 mayo 1919.	154
Id. ....	Sindicato Agrícola y Pecuario .....	14 junio 1919.	157
Gallocanta .....	Sindicato Agrícola Católico .....	26 marzo 1914.	112
Id. ....	Liga de Campesinos .....	29 mayo 1931.	265
Gelsa .....	Sindicato Agrícola de N. S. B. R. ....	30 septiembre 1908.	13
Grisel .....	Unión Agraria .....	27 junio 1930.	254
Ibdes .....	Liga de Campesinos .....	21 septiembre 1929	232
Jaraba .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	243
Juslibol .....	Sindicato Agrícola de San Antonio ...	15 septiembre 1913.	107
La Almolda .....	Sindicato Agrícola .....	10 diciembre 1919.	164
La Almunia .....	Sindicato Agrícola Católico .....	27 enero 1926.	218
Lagata .....	Sindicato Agrícola Católico .....	16 junio 1921.	197
La Joyosa y Marlofa .....	Sindicato Agrícola .....	9 noviembre 1929.	248
La Muela .....	Sindicato Agrícola .....	2 septiembre 1908.	10
La Puebla de Alfindén ....	Sindicato Agrícola .....	26 febrero 1910.	55
Lécera .....	Unión Agraria .....	27 junio 1930.	256
Leciñena .....	Sindicato Agrícola Católico .....	11 noviembre 1916.	139
Letux .....	Sindicato Agrícola .....	14 marzo 1916.	134
Litago .....	Sindicato Agrícola y Caja de Previsión.	4 septiembre 1913.	103
Lituénigo .....	Sindicato Agrícola Católico .....	24 diciembre 1913.	111
Lobera .....	Unión Agraria .....	27 junio 1930.	255
Longares .....	Sindicato Agrícola .....	22 abril 1922.	274
Los Fayos .....	Sindicato Agrícola Católico .....	1 diciembre 1916	140
Luceni .....	Sindicato Agrícola .....	31 marzo 1909.	18
Luesia .....	Caja Rural Católica .....	12 julio 1930.	260
Id. ....	Unión Agraria .....	25 noviembre 1910.	65
Lumpiaque .....	Sindicato Agrícola .....	6 agosto 1923.	203
Maella .....	Sindicato Agrícola Católico .....	9 abril 1920.	174
Id. ....	Caja Rural de Crédito .....	16 abril 1923.	20
Id. ....	Sindicato Agrícola "La Olearia" ....	9 enero 1923.	200
Magallón .....	Sindicato Católico Agrario .....	28 mayo 1908.	1
Malanquilla .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	245
Maluenda .....	Caja Rural de Crédito .....	26 febrero 1910.	44
María de Huerva .....	Sindicato Agrícola .....	28 marzo 1933.	279
Mequinenza .....	Sindicato Agrícola .....	5 junio 1915.	128
Montañana .....	Sindicato Agrícola de San Isidro ....	14 octubre 1925.	217
Monterde .....	Liga de Campesinos .....	25 octubre 1929.	237
Movera .....	Sindicato Agrícola .....	11 mayo 1932.	275
Id. ....	Sindicato Agrícola de San Lamberto...	5 mayo 1915.	213
Monzalbarba .....	Sindicato Agrícola .....	1 diciembre 1916.	142
Muel .....	Sindicato Agrícola .....	16 enero 1932.	270
Murillo de Gállego .....	Sindicato Agrícola Católico .....	5 octubre 1914.	119
Nonaspe .....	Sindicato Agrícola de San Miguel ...	27 septiembre 1916.	137
Novallas .....	Sindicato Agrícola .....	21 agosto 1918.	151
Nuévalos .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	239
Nuez de Ebro .....	Sindicato Agrícola .....	26 febrero 1910.	53
Osera .....	Sindicato Agrícola Católico .....	25 noviembre 1914.	122
Paracuellos de Jiloca ....	Liga de Campesinos .....	25 octubre 1929.	236
Paúles (Erla) .....	Sindicato Agrícola Católico .....	3 noviembre 1931.	267
Pedrola .....	Sindicato Agrícola Católico .....	15 abril 1914.	84
Peñaflores .....	Sindicato Agrícola Católico .....	25 noviembre 1914.	121
Perdiguera .....	Sindicato Agrícola Católico .....	12 julio 1926.	223
Piedratajada .....	Unión Agraria .....	4 julio 1930.	257
Pina .....	Sindicato Agrícola .....	28 marzo 1930.	251
Pozuel de Ariza .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	242
Pozuelo de Aragón .....	Sindicato Agrícola y Caja Crédito ...	14 julio 1908.	4
Pradilla de Ebro .....	Sindicato Agrícola Católico .....	27 enero 1925.	210

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Remolinos .....	Sindicato Agrícola de San Antonio ...	21 agosto 1909.	40
Ricla .....	Sindicato Agrícola .....	27 octubre 1913.	109
Sádaba .....	Sindicato Agrícola .....	16 junio 1920.	178
Salillas de Jalón .....	Sindicato Agrícola y Pecuario .....	20 enero 1920.	171
Santa Eulalia de Gállego...	Caja Rural .....	17 abril 1909.	32
Santa Isabel .....	Sindicato Agrario Católico .....	9 junio 1911.	88
San Juan de Mozarrifar ...	Sindicato Católico Agrario .....	26 julio 1924.	207
San Mateo de Gállego .....	Sindicato Agrícola de San Mateo .....	26 marzo 1914.	114
Sisamón .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	238
Id. ....	Unión Agraria .....	11 mayo 1932.	276
Sos .....	Sindicato Agrícola Católico .....	25 octubre 1929.	246
Sobradriel .....	Sindicato Agrario de Colonos .....	10 abril 1931.	263
Tarazona .....	Federación Diocesana .....	6 julio 1920.	179
Id. ....	Junta y Gremio de Labradores .....	28 julio 1908.	7
Id. ....	Sindicato Agrícola .....	25 mayo 1908.	6
Id. ....	Nuevo Sindicato Agrario .....	7 mayo 1920.	177
Tauste .....	Cámara Agrícola Católica .....	8 mayo 1909.	28
Id. ....	Sindicato Agrícola Católico .....	10 diciembre 1919.	165
Torrallba de Ribota .....	Sindicato Agrícola Católico .....	20 enero 1920.	170
Torrelapaja .....	Liga de Campesinos .....	21 octubre 1929.	235
Torres de Berrellén .....	Sindicato Agrícola .....	31 diciembre 1931.	271
Uncastillo .....	Sindicato Agrícola .....	19 septiembre 1912.	98
Urrea de Jalón .....	Sindicato Agrícola .....	1 junio 1927.	226
Valdehorna .....	Sindicato Agrícola .....	3 marzo 1931.	262
Velilla de Ebro .....	Sindicato Agrícola Católico .....	26 enero 1909.	25
Venta del Olivar .....	Sindicato Agrícola de la Asunción ...	7 marzo 1927.	225
Villadoz .....	Sindicato Agrícola Católico .....	26 septiembre 1925.	216
Villamayor .....	Sindicato Agrícola Católico .....	16 diciembre 1919.	167
Villanueva de Gállego .....	Sindicato Agrícola .....	8 mayo 1915.	125
Villanueva de Jiloca .....	Sindicato Agrícola del Salvador .....	27 marzo 1926.	220
Id. ....	Sindicato Agrícola Católico .....	30 junio 1931.	266
Villarreal del Huerva .....	Sindicato Republicano Católico A. ...	18 junio 1926.	221
Villarroya del Campo .....	Sindicato Agrícola Católico .....	12 julio 1926.	222
Zaragoza .....	Sindicato Agrícola de A. C. de Z. ....	1 diciembre.	70
Id. ....	Asociación de Labradores .....	4 agosto 1914.	117
Id. ....	Casa de Ganaderos .....	8 marzo 1915.	124
Id. ....	La Social Lechera .....	10 febrero 1921.	195
Id. ....	Sindicato Agrícola Católico .....	28 julio 1924.	206
Id. ....	Asociación Avícola Aragonesa .....	30 noviembre 1927.	228
Id. ....	Unión Nacional de Cultivadores de la T.	2 febrero 1932.	272
Id. ....	Federación de Productores Lecheros...	4 enero 1933.	278
Zuera .....	Sindicato Agrícola .....	4 junio 1915.	127

Zaragoza, 15 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz Villamil.

**SECCION CUARTA**

Núm. 3.087.

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**

**Contribución general sobre la Renta.**

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 20 de diciembre de 1932, párrafo 3.º del artículo 31, el Jurado provincial de estimación de la Contribución general sobre la Renta, en sesión de 22 de abril último, ha acordado fijar a los términos municipales de Zaragoza y pueblos de esta provincia los coeficientes y normas que han de servir de base a la estimación de signos externos a que se refiere el art. 28 de dicha Ley, según los datos, que a continuación se expresan:

**Término municipal de Zaragoza**

IMPORTE ESTIMADO por los gastos de los tres signos externos	Coefficientes	RENTAS IMPONIBLES que suponen
36.496,36 a 43.000.....	2,74	100.000,02 a 117.820.
43.000,01 a 50.000.....	2,86	122.980,02 a 143.000.
50.000,01 a 60.000.....	3,04	152.000,03 a 182.400.
60.000,01 a 70.000.....	3,34	200.400,03 a 233.800.
70.000,01 a 80.000.....	3,58	250.600,03 a 286.400.
80.000,01 a 100.000.....	3,76	300.800,03 a 376.000.
100.000,01 a 115.000.....	4,17	417.000,04 a 479.550.
115.000,01 a 150.000.....	4,62	531.300,04 a 693.000.
150.000,01 a 185.000.....	5,26	789.000,05 a 973.100.
185.000,01 a 225.000.....	5,96	1.102.600,05 a 1.341.000.
225.000,01 en adelante..	6,93	1.559.250,06 .....

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el anterior cuadro, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

*Vivienda.— Regla 2.ª, letra a)*

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales en el amillaramiento o Registro fiscal.

*Carruajes y caballerías de lujo.— Regla 2.ª, letra b)*

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fijada de 1.000 en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.500 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 3.000 pesetas por unidad.

*Automóviles.— Regla 2.ª, letra b)*

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

1.º La cifra anual de 1.000 pesetas.

2.º El importe de la Patente Nacional de circulación.

3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 600 pesetas.

*Servidores.— Regla 2.ª, letra c)*

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

Servidores, 1.540 pesetas.

Criados, 2.000 id.

Institutriz, 2.500 id.

Preceptor, 3.000 id.

Conductores, 3.000 id.

**Términos municipales de Calatayud, Caspe, Tarazona y Ejea**

IMPORTE ESTIMADO por los gastos de los tres signos externos	Coefficientes	RENTAS IMPONIBLES que suponen
36.101,09 a 43.000.....	2,77	100.000,01 a 119.110.
43.000,01 a 50.000.....	2,88	123.840,02 a 144.000.
50.000,01 a 60.000.....	3,05	152.500,03 a 183.000.
60.000,01 a 70.000.....	3,34	200.400,03 a 233.800.
70.000,01 a 80.000.....	3,58	250.600,03 a 286.400.
80.000,01 a 100.000.....	3,76	300.800,03 a 376.000.
100.000,01 a 115.000.....	4,17	417.000,04 a 479.550.
115.000,01 a 150.000.....	4,62	531.300,04 a 693.000.
150.000,01 a 185.000.....	5,26	789.000,05 a 973.100.
185.000,01 a 225.000.....	5,96	1.102.600,05 a 1.341.000.
225.000,01 en adelante..	6,93	1.559.250,06 .....

Para la determinación de la renta deducida de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

*Vivienda*

La estimación del signo de vivienda, se determinará de la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales en el amillaramiento o Registro fiscal.

**Carruajes y caballerías de lujo**

Para los carruajes de tracción animal, servirá de base la cifra fija de 1.000 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 900 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra de 400 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán, a razón de 2.500 pesetas por unidad.

**Automóviles**

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 1.000 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 300 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 400 pesetas.

**Servidores**

La estimación por este concepto, se fijará por el total importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

- Servidoras, 1 000 pesetas.
- Criados, 1.000 id.
- Institutriz, 2.000 id.
- Preceptor, 2.500 id.
- Conductores, 2.500 id.

**Para el resto de los términos municipales de la provincia**

IMPORTE ESTIMADO por los gastos de los tres signos externos	Coefficientes	RENTAS IMPONIBLES que suponen
35.587,20 a 42.000.....	2,81	100 000,03 a 118.020.
42.000,01 a 50.000.....	2,92	122.640,03 a 146.000.
50.000,01 a 60.000.....	3,10	155.000,03 a 186.000.
60.000,01 a 70.000.....	3,40	204.000,03 a 238.000.
70.000,01 a 80.000.....	3,61	252.700,03 a 288.800.
80.000,01 a 100.000.....	3,82	305.600,03 a 382.000.
100.000,01 a 115.000.....	4,21	421.000,04 a 484.150.
115.000,01 a 150.000.....	4,65	534.750,04 a 697.500.
150.000,01 a 185.000.....	5,28	792.000,05 a 976.800.
185.000,01 a 225.000.....	5,97	1.104.450,05 a 1.343.250.
225.000,01 en adelante..	6,93	1.559.250,06.....

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

**Vivienda**

La estimación del signo de vivienda, se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales en el amillaramiento o Registro fiscal.

**Carruajes y caballerías de lujo.**

Para los carruajes de tracción animal, servirá de base la cifra fija de 1.000 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 750 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 2.000 pesetas por unidad.

**Automóviles**

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 1.000 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 300 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 250 pesetas.

**Servidores**

La estimación por este concepto, se fijará por el total importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases.

- Servidoras, 750 pesetas.
- Criados, 750 id.
- Institutriz, 2.000 id.
- Preceptor, 2.500 id.
- Conductores, 2.500 id.

Todos los signos externos son acumulables para la estimación de la renta del contribuyente.

Los coeficientes fijados tienen el carácter de propuesta, debiendo los Alcaldes de esta provincia, exponerlos al público en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada, por un plazo que no bajará de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones contra tales propuestas promovidas por interesado le,

gítimo; dando cuenta a esta oficina en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, de haber cumplido lo ordenado.

Zaragoza, 20 de mayo de 1933.— El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

Núm. 3.105.

## Jefatura de Propiedades de Zaragoza.

### Expropiación forzosa de fincas.

Debiendo procederse, en cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de la Guerra en 17 de julio de 1932, a la expropiación de las fincas que se detallan a continuación, con el fin de ampliar el campo de maniobras de San Gregorio de esta División, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el art. once del Reglamento para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz de la Ley del 10 de enero de 1879, aprobado por Decreto del 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), al objeto de que por los interesados en la expropiación se proceda, si lo estiman necesario, a presentar ante el Alcalde, en cuyo término radican las fincas, las reclamaciones pertinentes, únicamente a la necesidad de la ocupación; debiendo presentarse las mismas (que podrán hacerse verbalmente o por escrito) en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

### Relación de fincas e interesados que se citan.

#### ACAMPO DEL SANTISIMO

##### Propietarios:

D. Félix Lafuente Bon, D.<sup>a</sup> Casilda Lafuente Bon, D.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Layana, D.<sup>a</sup> Valentina Pérez Layana, D. Gabino Zugaldie Zabalza, don Benito Lafuente Bon, D.<sup>a</sup> Petra Lafuente Bon, D. Clemente Pérez Layana y D.<sup>a</sup> Venancia Pérez Layana.

##### Usufructuario:

D. Sebastián Pedro Lafuente.

##### Arrendatarios:

D. Mariano Cortés y D. Emilio Sahún.

#### CULTIVADORES DEL ACAMPO

##### San Juan de Mozarrifar.

Eusebio Gallús, José Miguel, Agustín Miguel, Tomás Negré, Angel Pomar, Angel López, Antonio Pomar, Jaime Esquillor, Angel Esteban, Domingo Marcén, Francisco París, Lorenzo Marcén, Pedro Martín, Ramón Jimeno, Miguel Pascual Hijo de Pedro Marcén, Jesús Negré, Mariano Ruberte, Manuel Campos, Miguel París, Domingo López, Francisco Campos, Enrique López, José Miguel, Nicolás Negré, Faustino Gracia, Joaquín Viu.

##### Villanueva de Gállego.

Francisco Porte, Mariano Salafranca, Grego-

rió Ramos, Miguel Nadal, Aniceto Tajada, Mariano Frantiñán, Hilaria Biel, Angel Sarto, Victoriano Ortiz, Constancia Lizón, Esteban Martes, Blas Salafranca, Faustino Valdovinos, Fernando Gayán, Angel Lorén y Sociedad de la Tripladora.

##### Cogullada.

Carmelo Orruño.

##### San Juan de Mozarrifar.

Luis Marcén, Manuel Negré, Ricardo Andrés y José Urgencio.

##### Villanueva de Gállego.

Basilio Sarto, Mariano Salafranca, Manuel Nogués, Martín Cativiela, Valero Burillo, Hijo Viuda de Naval, Jorge Aranda, Valero Ortiz, Gregorio Ortega Eugenio Moreno, Pascual Valencia, Pascual Ruberte, Manuel Gracia, Lorenzo Gracia, José Gracia, Hijo de Luis Marcén, Cecilio Alqueza, Tomás Valimañas e hijos, Antonio Martín, Francisco París, Modesto Guel, Lorenzo Bernal, Ramón Ortega, Manuel Miravete, Pío Oñate, Segundo Casabona, Fermín Orobia, Pedro Blasco, Florencio Laínez, Genaro Miravete, Modesto Carrasco, José Aranda, Eugenio Biel, Pablo Arroyo, Luis Baudín, José Ferriz y José Encuentra.

##### Montañana.

Pascual Ayuda, Manuel Quílez, Marcelino Arisa, Mateo Ribases, Pedro López, Salvador Pascual y Nicolás Nefre.

##### Juslibol.

Timoteo Gálvez, Teodoro Lobera, Salvador Pascual, Santiago Baudín, Pedro Blasco, José Navarro, Alfredo Ortega, Vicente Serrano, Yerno o Viuda de Viel, Valentín Serrano, Manuel Campos, José Guillén, Antonio Navarro, Ricardo Andrés, Serapia Afnsa del Cascajo, José Esteban, Gregorio Montaner, Liborio Negré, Domingo Fuertes, Juan Pérez, Clemente Ruperte, Antonio Gálvez, Calixto Rodríguez, Angel Lorén, Viuda de Rodríguez, José Carreras, su hijo y yerno, Viuda de Naval, Viuda de Martes, Pedro Sarto, Eusebio Nogués, Juan Flanté, Pedro Aguado, Angel Ferriz, José M. Blas, Pascual Monzón, Emilio Ortiz, Manuel Gil, Roque López, Emilio Porta y Yerno de Aniceto Tejada.

##### Zaragoza.

Agustín Clot y hermano, Desiderio Tomás, Mariano Encuentra, Tomás Giménez y Eugenio Negré.

##### Cogullada.

Pedro Lázaro del barrio Liria, Vicente Serrano, Enrique Nogués, Ignacio Ferrando, Lorenzo Bernal y su hijo, Teodoro Perriz, Narciso Vera, Jesús Hernández, Antonio Salafranca, Tomás Serrano y Felipe Cativiela.

#### CASTELLAR DE GANADEROS

##### Propietario.

Asociación de Ganaderos de Zaragoza.

Acreeedor hipotecario.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Arrendatario.

Doña Carmen de Pedro, Viuda de Arios.

Subarrendatarios.

Hermanos Cativiela, D. Luis Baudín y don Faustino Gracia.

Cultivadores.

Manuel Lisón, Mateo Miravete, Mariano Salafranca, José Blesa, Jenaro Miravete, José Sanz, Ignacio Ferrando, Fernando Gayán, Tomás Pardo, Viuda de Cecilio Beruar, Tomás Arrieta, Teodoro Ferriz, Lorenzo Salafranca, Luis Baudín, José Gracia, Emilio Porta, Pedro Encuentra, José Ferriz, Mariano Sacacia, Manuel Dieste, Mariano Abadía, Pedro Monoque, Vicente Hernández, Miguel Hernández, Manuel Vela, José Arnas, Justo Moreno, Mariano Aragüés, Mariano Cristóbal, Cristóbal Guillén, Jesús Blaque, Julio Hormigón, José Guillén, Pío Oñate, Felipe Cativiela, Angel Ansodi, Elías Evanses, José Ferriz, Domingo Serrano, Faustino Gracia, Pascual Arroyo, Juana Corral, José Encuentra, Santiago Baudín, Casimiro Sánchez, Antonio Turrado, Valero Ortiz, Pedro Blasco, Mariano Hernández, Manuel Arnas Bielsa, Emilio Marín, José Hernández, Gregorio Herrero, Antonio Blaque, Antonio Pío, Félix Blaque, José Marín, Mariano Vela, José María Blas, José Arauj, Martín Cativiela, Angel Miravete, Manuel Cantín, José Navarro, Francisco Salafranca, Manuel Gracia, Francisco Porta, Narciso Vera, Fermín Orobia, Vicente Giner, Luis Guín, Mariano Salafranca, Pedro Aguado, Calixto Fuertes, Mariano Vicente, Manuel Arnas, Cecilio García, Jesús Hernández, Evaristo Marín, Antonio Marín, Faustino Guillén, Demetrio Blaque, Pedro Villanueva.

#### ACAMPO DE CUELLAR

Propietarios:

D. Ricardo Gasque, D. César Gasque Aznar, D. Bernardo Gasque, D. Emilio Gasque Aznar, D.<sup>a</sup> Dolores Maceris Artet, D.<sup>a</sup> Carmen Gasque Aznar, D. Luis Gasque.

Usufructuaria:

D.<sup>a</sup> Oliva Gasque Barra.  
Ejecutores testamentarios de D.<sup>a</sup> Antonia Langa.

Arrendatarios:

D. Juan Pérez Herrero y D. César Ruiz Marquina.  
Zaragoza, 20 de mayo de 1933. — El Jefe de Propiedades, Francisco Jiménez.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.106.

### 5.<sup>a</sup> Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza.

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Presidencia del Jurado Mixto de Comercio en general de Zaragoza, en providencia de ayer, dictada en el expediente por reclamación de salarios, promovido por D. Juan Salamanca Pingarrón, D. Eufronio Pérez Renieblas y D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Lázaro, contra D. Antonio García Sánchez, vecino de esta ciudad, y por ignorarse su actual paradero, se cita a este último señor, para que comparezca en las oficinas de este Jurado Mixto, situadas en la calle del Coso, número 3, piso segundo, el día veintiséis de mayo, a las diez y nueve horas, para celebrar acto de conciliación con los demandantes, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 22 de mayo de 1933. — C. Guallar.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de Regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el artículo 52 de las ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 18 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Sala de Sesiones en la Casa Consistorial.

Si en dicho día no hubiera número suficiente de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra, sin él, en el día 25 de dicho mes, en igual hora y local.

Grisén, 16 de mayo de 1933. — El Presidente, Alejandro Martín.

### Batallón de Pontoneros.

El día veintisiete del actual, a las once, en el Cuartel del Batallón de Pontoneros, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y una yegua de desecho de dicho Batallón.

IMPRESA DEL HOSPICIO